

La Maná, 15 de Septiembre del 2021

Sres

Jueces

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Presente. -

De mi consideración:

Reciba un afectuoso saludo de quien suscribe la presente yo Olga Piedad Quishanga Cando con número de cedula 0502578925 docente despedido en Pandemia con fecha 30 de abril del año 2020, de la Coordinación Zonal 3 Ambato del Distrito 05D02 del cantón La Maná-Cotopaxi. En vista que mi esposo tiene discapacidad visual de 45 % y su ingreso económico de trabajo es poco en su trabajo de empleado privado con cargo a jornalero-guardia mi persona es quien representa la cabeza de hogar y soy el sustento económico de mi familia conformado por 5 miembros 3 hijos menores de edad y 2 adultos .Me dirijo a ustedes mediante la presente para agradecer por la gran labor ejecutada, La constitucionalidad de la Reforma a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI a favor de la Comunidad Educativa ecuatoriana me dirijo a ustedes **Con Antecedente: Al Memorando Nro.MINEDUC-CZ1-2021-00048-C emitido en la ciudad de Ibarra,10 de mayo de 2021 y el Memorando Nro.MINEDUC-MINEDUC-2021-00224-M emitido en la Ciudad de Quito,D.M,20 de Agosto de 2021.**Estimados Sres. jueces **Sírvanse** en revisar lo señalado en la parte de arriba de este texto, dos documentos importantes(memos y publicación no formal en redes sociales pag del MINEDUC y respuesta de oficio emitido a la subsecretaria de la zona de mi jurisdicción) no obedecen a la ley aprobada recientemente a favor del docente despedido en pandemia, la decisión de la estimada Sra. Ministra en el tema reintegro es notorio la exclusión y discriminación a los docentes despedidos en pandemia y no tener el derecho al reintegro a nuestros lugares de trabajo, no permite conocer jurídicamente con firma de responsabilidad de la cartera de Estado este gran desacato, el por qué es? Es evidente el desacato a la Ley reformatoria a la Ley Orgánica de Educación, Interculturalidad (LOEI) dentro de ella la Ley Vigésima Octava Transitoria yo como docente despedido en pandemia y como comunidad educativa con justo derecho .Rechazo totalmente ya que me afectada perdiendo mi derecho a ser reintegrada sintiéndome vulnerable, dos memorandos ejecutados por la autoridad señalan clausulas ficticias señalando, reintegro solo a 3 grupos determinados de su selección anunciado uno el 10 de mayo del presente año y ejecutado el 20 de agosto según memorando, ambos memorandos rechazan de cuerpo y fondo la Ley que la Corte Constitucional mediante sentencia N°.32-21 IN/21 y acumulado de fecha 11 de agosto de 2021,resolvió declarar la constitucionalidad de la Ley reformatoria a la Ley Orgánica de Educación, Interculturalidad (LOEI) publicado en el primer suplemento del registro oficial N° 434, de 19 de abril del 2021 y ordeno levantar las medidas cautelares que había determinado la Sala de Admisión

en mayo de 2021 ,por el cual siendo la Ley Constitucional declarado por la Corte Constitucional siendo ustedes fieles testigos apreciados jueces de este logro dentro de las leyes de nuestro país , el cual permite gozar de derechos firmes y justos por el cual **Solicito** muy comedidamente esclarecer esta grave falencia y negligencia ocurrido dentro del Ministerio de Educación con su principal representante ustedes que fueron parte de esta Ley declarada constitucional y no menciona prejuicios alguno sin embargo los despedidos en pandemia nos vemos afectados por las clausulas levantadas por la cartera de estado Mineduc ya que no se está cumpliendo lo que reza la Ley permita recordar la Ley a favor del reintegro, **VIGECIMA OCTAVA TRANSITORIA** reza lo siguiente: Dentro del plazo de 15 días contados a partir de la publicación de esta Ley reincorpórese a los docentes que fueron despedidos o desvinculados durante la emergencia sanitaria a partir de la declaratoria del estado de excepción decretada por el Gobierno Nacional en todo el territorio por los efectos derivados del COVID 19 permitan también recordarles estimadas autoridades. En la mención en la **INTRODUCCIÓN AL MARCO LEGAL** del decreto Ejecutivo N°1017 de 16 de marzo de 2020 se declara el estado de excepción a nivel nacional el Ex presidente Lenin Moreno y los docentes de nombramiento provisional, tiene fecha de 30 de abril de 2020 sus ceses de funciones, por el cual la mayoría salimos de nuestros trabajos sin ser reubicados en ningún lugar de trabajo, esta ley es clara al referirse despedidos o desvinculados en pandemia, por el cual debe proceder a lo que indica su principal objetivo por el cual nosotros los despedidos en pandemia hemos luchado en las calles con huelga de hambre de 32 días en las calles y de 1 año 5 meses en nuestros hogares juntos a nuestros hijos esperando mirar para el día de mañana si habrá o no comida para alimentar a nuestros hijos esperando rogar al amigo o vecino que regale clave de su WIFI para que mis hijos se puedan conectar a clases día a día pedir en la tienda fiado comida para poder sobrevivir ya que nuestro único sustento ha sido arrebatado de nuestras manos quedando cruzados de pies y manos sin derecho a un justo trabajo como consagra la Constitución de Nuestra República del Ecuador,apejo a su dictamen justo con la ley en la mano, maestros participes de concursos hoy están fuera de las filas del magisterio, maestros que jamás han rendido una evaluación año a año siguen sus contratos .Es hora de tomar la balanza y ser justos y no vulnerar nuestros derechos cada docente se formó con sacrificio y dedicación y no me parece justo que con título de tercer nivel en la mano mendigue trabajo que por pandemia también no asido imposible encontrar un trabajo bastante crítico es escuchar las vidas de cada uno de los docentes despedidos en pandemia muchos de nosotros bien preparados y reciclando basura para poder sobrevivir. Recordemos que la pandemia sigue aún así como nuestro anhelado reintegro.

EN OBSERVACIÓN: Queridas autoridades las subsecretarías de Educación, Zonales y Distritales sin sustento jurídico firmado por la máxima autoridad competente Ministerio están emitiendo escritos y información de discriminación y exclusión aduciendo que no es procedente tal tramite basándose al termino totalmente prohibido el reintegro de los docentes despedidos, no procedente agregar al listado

de los despedidos por no ser parte selecta de un memorando excluyente ,No por la llegada del ganador, emiten razones no propias no apegadas a la Ley recién aprobada por los ustedes JUECES DE NUESTRA CORTE CONSTITUCIONAL replico una vez más la Ley no señala quien o quienes serán reintegrados la Ley dice todos porque se refiere solo a dos casos desvinculados y despedidos. Este último es claro despedido que está dentro de la Ley **VIGECIMA OCTAVA TRANSITORIA**. No pregunta en ningún momento si salió por llegada de un ganador.

Por la atención que sabrá dar trámite a lo solicitado desde ya reciba mi sincero agradecimiento de consideración y de alta estima.

Adjunto documentos:

- Copia Circular MINEDUC con fecha 20/08/2021
- Copia Circular MINEDUC con fecha 10/05/2021
- Copia Ley DISPOSICIÓN VIGECIMA TRANSITORIA VIGECIMA OCTAVA
- Oficio coordinación zonal
- Respuesta oficio distrito
- -mecanizado de iess
- -oficio sin respuesta presentado a la ministra

Atentamente;



Celular.0990648106

piedadolga40@hotmail.com

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy.....	15 SET. 2021
..... a las	10:17
Por.....	dy
Anexos.....	23 pjas
..... FIRMA RESPONSABLE	

